



La Integración de los Mercados de Valores es una atractiva opción para ganar eficiencia por medio de economías de escala y generar una alternativa competitiva de financiamiento para las empresas, por medio de la emisión de valores en un mercado ampliado, que también beneficia a los inversionistas e intermediarios bursátiles y, en general, al desarrollo financiero de la región.

## Guía para Operadores Remotos

MERCADOS DE VALORES  
INTEGRADOS DE AMÉRICA



## Guía para Operadores Remotos/Intermediarios Bursátiles Extranjeros (IBE)

### El Salvador

En el mes de septiembre de 2015 en la Ciudad de Panamá, las Bolsas de Valores, Centrales de Depósito y Entidades Fiscalizadoras de El Salvador y Panamá firman los convenios que sientan las bases para formalizar las acciones futuras para la tan esperada integración de los mercados de la región.

El modelo de integración contempla que los intermediarios bursátiles a través de Operadores Remotos/IBE, pueden acceder directamente y operar en las plataformas de negociación de ambas Bolsas, previo cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en cada mercado, todo esto fundamentado en los acuerdos de reconocimiento de jurisdicción, por su parte las sociedades depositarias de valores a través de los contratos de prestación de servicios mutuos internacionales de depósito, custodia, administración, transferencia, compensación y liquidación de valores realizan facilitan el proceso de compensación y liquidación de las transacciones bursátiles que llevan a cabo los Operadores Remotos.

Después de 5 años de la primera operación transfronteriza y luego de los esfuerzos para formar parte de los mercados integrados, la Bolsa de Valores de Nicaragua y la Central Nicaragüense de Valores, con la aprobación del marco legal aplicable por parte de su regulador, están listos para unirse a la integración de los mercados de la región, por lo que, en el mes de marzo de 2023 se firma el Convenio entre las Bolsas y Centrales de Depósito de El Salvador, Panamá y Nicaragua, con lo cual se sigue cumpliendo el sueño de integración en toda la región.

Este modelo, que cuenta con una estructura legal y operativa ya definida y aprobada por las Bolsas y Depositarias, así como los supervisores, demuestran que funciona exitosamente y ha permitido el surgimiento de “Mercados de Valores Integrado de América” una marca que lleva consigo esa unión y fuerza de los mercados de valores que iniciaron este camino y que invita a otras plazas bursátiles de América a adherirse a esta iniciativa.

El haber dado todos los pasos necesarios para afinar el modelo de negocio del mercado integrado, facilitará la incorporación de otras jurisdicciones, por lo que resumimos las condiciones y requisitos que deben de cumplir para participar activamente:

- Pertenecer a un país homologado por los países miembros, es decir que tiene similares o superiores condiciones de regulación y supervisión.
- Contar con el marco legal que permita a los intermediarios bursátiles (Puestos de Bolsa o Casas Corredoras), cumplir con los requisitos de elegibilidad de los países miembros, es decir que puedan fungir como operadores remotos.

- Las Bolsas de Valores y Centrales de Custodia de cada país deben suscribir un Convenio de Operación Remota, para que las transacciones puedan compensarse y liquidarse a través de las Centrales de Custodia de los países miembros.
- Los entes supervisores reconocerán los valores de los países adheridos, facilitando la negociación de los valores de oferta pública de cada país.

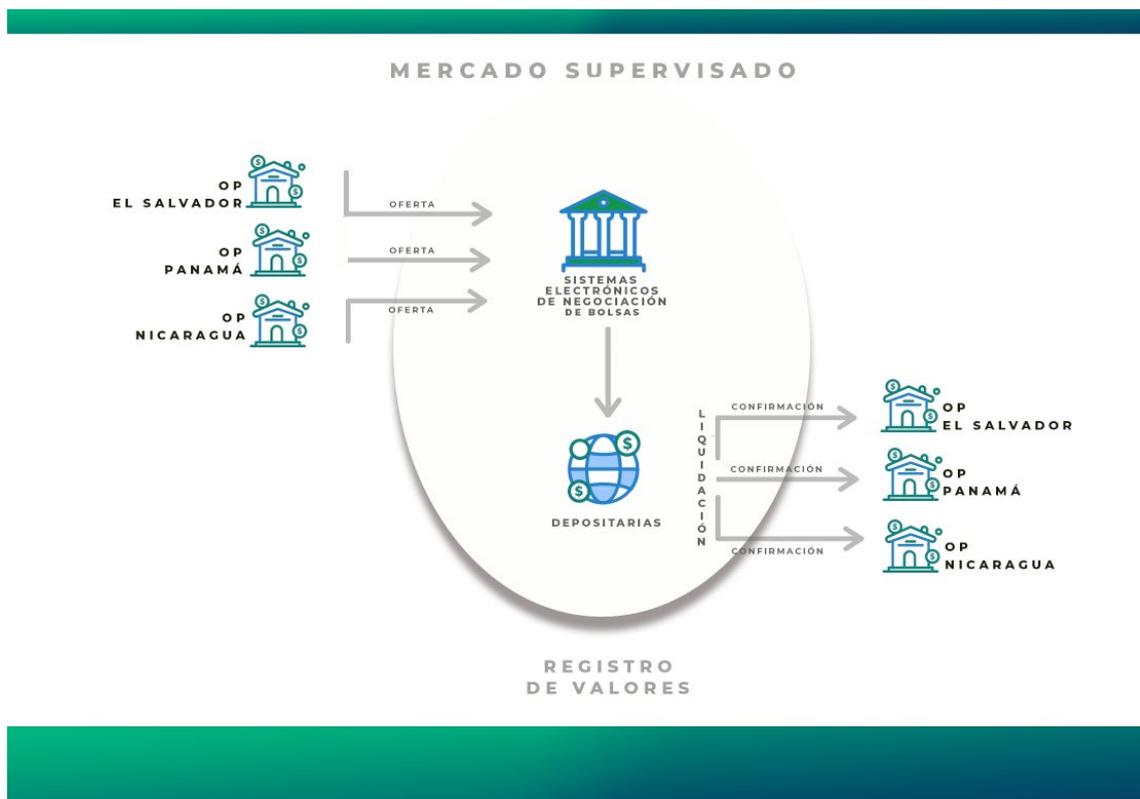
### **Requisitos técnicos y operativos de los Operadores Remotos autorizados**

- Los Operadores Remotos, deben contar con una plataforma tecnológica robusta y segura que permita: a) La instalación de los sistemas de negociación electrónica de los otros países miembro; b) El acceso directo de operadores remotos de otras jurisdicciones como usuarios locales.
- Los Operadores Remotos deben constituir una garantía para respaldo de operaciones. El monto de la garantía se define en conjunto entre las Bolsas participantes en la integración de mercados, y podrá ser otorgada en prenda sobre valores o dinero en efectivo.

### **Países adheridos a este mercado integrado (a marzo 2023)**

- El Salvador
- Panamá
- Nicaragua

Modelo de integración



Dada la relevancia del Operador Remoto/IBE dentro del modelo de negociación a implementar, y con base en el Art. 67-A de la Ley del Mercado de Valores de El Salvador y el capítulo V del Instructivo de Casas de Corredores de Bolsa y Agentes Corredores de Bolsa, la Bolsa de Valores de El Salvador pone a disposición esta Guía para aquellos intermediarios de valores que deseen convertirse en Operadores Remotos/IBE en nuestro país. Documento que permitirá, de una forma sencilla, orientarles en el proceso de autorización y proveerles de información relevante sobre la operatividad del mercado de valores salvadoreño, el contenido de la guía se detalla a continuación:

- I. Operador Remoto/IBE
- II. Proceso para convertirse en Operador Remoto/IBE
- III. El Mercado de Valores de El Salvador
  - a. Marco Regulatorio
  - b. Participantes del Mercado
  - c. Marco Regulatorio aplicable al Mercado de Valores
  - d. Horarios de negociación en la Bolsa de El Salvador
  - e. Sistema Electrónico de Negociación
  - f. Sitio web de la Bolsa de Valores
  - g. Aspectos Tributarios

## Guía para Operadores Remotos/Intermediarios Bursátiles Extranjeros (IBE)

### I. Operador Remoto/IBE

El modelo de integración requiere la autorización de los operadores bursátiles/IBE para que puedan operar en los sistemas de la Bolsa salvadoreña.

Esta Bolsa establecerá los mecanismos de acceso a los Sistemas para que los operadores bursátiles/IBE puedan negociar valores inscritos en la Superintendencia del Sistema Financiero y registrados en la Bolsa.

Para obtener la autorización como Operador Remoto/IBE, el interesado debe presentar la información establecido en el Anexo 1 a la Bolsa de Valores de El Salvador, para mayor detalle puede comunicarse con la Gerencia Legal de la Bolsa, al teléfono (503)22126404 o correo electrónico [ppacheco@bolsadevalores.com.sv](mailto:ppacheco@bolsadevalores.com.sv)

Los operadores remotos deben atender las obligaciones aplicables para las casas de corredores de bolsa, en relación con las operaciones que realizaran en la bolsa de valores, en particular las referidas a:

- Establecimiento de garantía de operaciones
- Informan los agentes corredores que operaran en los sistemas de negociación y remitir la documentación correspondiente.
- Remitir la información financiera y de hechos relevantes a través de página web de la bolsa, para lo cual se designará un responsable para proporcionarle usuario y clave.
- Informar a sus clientes sobre los hechos relevantes relacionados a los valores con los que opera en los sistemas de la bolsa.
- Solicitar la apertura de cuenta en la CEDEVAL, S.A. de C.V.

### II. Proceso para convertirse en Operador Remoto/IBE

- a) Presentar a la Bolsa de Valores la documentación establecida en el anexo 1
- b) La Bolsa realiza la verificación del cumplimiento al marco legal aplicable y autoriza al IBE para que pueda operar en los sistemas de negociación.
- c) La Bolsa de Valores presenta la solicitud a la Superintendencia del Sistema Financiero para que autorice al IBE conforme la Ley del Mercado de Valores
- d) La Superintendencia del Sistema Financiero realiza la verificación del cumplimiento al marco legal aplicable y su Consejo Directivo autoriza al IBE en El Salvador.
- e) El IBE firma los contratos como operador remoto en la Bolsa de Valores y constituye la garantía de operaciones
- f) La Bolsa de Valores instala los sistemas, le otorga los usuarios respectivos y capacita al IBE.

### III. El Mercado de Valores de El Salvador

#### a. Marco regulatorio aplicable al mercado de valores salvadoreño

La información del **Marco Regulatorio** vigente en El Salvador puede consultarlo en nuestro sitio web, entre otras, las siguientes normas y leyes:

- Ley del Mercado de Valores
- Ley de Titularización de Activos
- Ley de Fondos de Inversión
- Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta
- Reglamento General Interno
- Instructivo de Operatividad Bursátil
- Instructivo de Información Bursátil
- Instructivo de Ética Bursátil
- Instructivo de Colocaciones en Bolsa
- Tabla de comisiones

**b. Participantes del Mercado de Valores salvadoreño**

Participantes	Número
Bolsas de Valores	1
Sociedades Depositarias	1
Casas de Corredores de Bolsa	10
Operadores Remotos	5
Clasificadoras de Riesgo	5
Sociedades Titularizadoras de Activos	3
Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión	4
Emisores de valores	73

Fuente: Bolsa de Valores con información a marzo de 2023 (para detalles visitar página web)

**c. Horarios de negociación en la Bolsa de El Salvador**

Mercado (*)	Hora de Apertura	Hora de Cierre
Mercado Primario	8:35 am	1:55 pm
Mercado Secundario	8:30 am	2:00 pm

**d. Liquidación y compensación en El Salvador**

La compensación y liquidación de valores la realizará la Central de Depósito de Valores en El Salvador (CEDEVAL), a través de transferencias entre bancos domiciliados en El Salvador y los países con los que se tiene servicios mutuos, logrando así la disponibilidad de fondos en los tiempos requeridos, facilitando las transacciones transfronterizas entre distintas plazas bursátiles.

**e. Sistema Electrónico de Negociación (SEN) de la Bolsa de Valores de El Salvador**

Es un sistema de negociación electrónica en el cual se realizan todas las negociaciones de Bolsa e integra los distintos mercados, este sistema cumple con altos estándares de calidad y seguridad, tomando como su principal insumo las necesidades de un mercado en constante evolución y crecimiento.

Los Operadores Remotos/IBE autorizados contarán con un usuario y contraseña proporcionados por esta Bolsa, lo que les permitirá operar en este sistema vía remota desde sus estaciones de trabajo.

Para la adecuada utilización de dicho mecanismo electrónico de negociación, los Operadores Remotos/IBE autorizados recibirán la capacitación necesaria y la asistencia técnica de parte de la Bolsa de Valores de El Salvador.

**f. Sitio web de la Bolsa**

El Sitio web de la Bolsa de Valores será el canal oficial de información para los inversionistas e intermediarios internacionales, dicho sitio cuenta con información amplia y actualizada sobre el comportamiento del mercado de valores en El Salvador, hechos relevantes de los participantes del mercado y el anuncio de nuevas colocaciones. Por tanto, se considera importante compartir algunos enlaces cuya información puede ser de utilidad para los Operadores Remotos/IBE:

- [Tabla de negociación del día](#)
- [Tabla de negociación de mercado integrado](#)
- [Hechos Relevantes del mercado](#)
- [Nuevas colocaciones en Mercado](#)
- [Directorio de empresas emisoras locales](#)
- [Directorio de valores extranjeros](#)
- [Estadísticas de mercado](#)
- [Integración de los mercados de valores](#)

**g. Aspectos tributarios**

Conforme la regulación vigente, todas las rentas (ingresos) obtenidas por las operaciones bursátiles tranzadas en esta Bolsa son sujetas al pago de Impuesto Sobre la Renta (ISR). La tasa aplicable a dicho impuesto variará en función de la nacionalidad del inversionista y el tipo de instrumento financiero que se negocie en Bolsa.

A continuación, les presentamos un cuadro resumen del ISR sobre Operaciones Bursátiles realizadas en BVES al respecto:

	Inversionista salvadoreño		Inversionista extranjero	
	Acciones (Sobre Utilidades*)	Otros títulos valores	Acciones (Sobre Utilidades*)	Otros títulos valores
3%			X	X
5%*	X		X	
10%	X	X		
25%			Paraíso fiscal	

Conforme el cuadro anterior se hacen las aclaraciones del caso:

El 5% relativo a las acciones es sobre el pago de dividendos, y al momento de hacerlo efectivo es que debe retenerse el impuesto. Asimismo, deberá enterar el porcentaje del 3% en función de ISR cuando se trate de las demás operaciones que sobre estos títulos se realice en mercado de valores, ya sea primario o secundario.

El 25% de ISR que se hace mención para inversionistas extranjeros es conforme a lo regulado en el Art. 158-A del Código Tributario, que dispone que para aquellos inversionistas que sean nacionales, se hayan constituido, residan o sean domiciliados en países considerados como países de baja o nula tributación o “paraísos fiscales” serán tasadas sus rentas bajo esta base porcentual.

Para más información a continuación compartimos el enlace en el que podrán encontrar la “Guía de orientación general para facilitar el reconocimiento de Países, Estados o Territorios con regímenes fiscales preferentes y el tratamiento tributario que les aplica”, publicado por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda de la República de El Salvador en septiembre de 2017.

<http://www7.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-DGII-GA-2017-00000.pdf>

---

**Nota aclaratoria:**

Es importante aclarar que esta Guía es un documento estrictamente informativo y no exime a los interesados a consultar otras fuentes y cumplir con los requerimientos legales exigidos en El Salvador.

**Bolsa de Valores de El Salvador**

**ANEXO 1. Hoja de Control de Requisitos**

**Requisitos para autorización de Intermediarios Bursátiles Extranjeros/Operadores Remotos en la Bolsa de Valores de El Salvador\***

DOCUMENTO Y REQUISITOS**	
1.	Solicitud de la entidad extranjera interesada manifestando (ante la Bolsa y ante la Superintendencia del Sistema Financiero):
	a. Sumisión a la legislación y tribunales salvadoreños, en relación con los actos, derechos y obligaciones adquiridos en El Salvador o que hayan de surtir efectos en el país.
	b. Obligación a dar cumplimiento a los instructivos emitidos por la bolsa de valores salvadoreña en que pretenda operar
	c. Designación de representante legal domiciliado en El Salvador
	d. Lugar y medios para recibir notificaciones en la ciudad de San Salvador
2.	Certificación de la autorización del órgano competente de su país de origen en la que se indique que la sociedad interesada está autorizada para realizar las actividades propias que una Casa de Corredores de Bolsa constituida con arreglo a las Leyes nacionales;
3.	Declaración Jurada firmada por el representante legal (apostillada o autenticada)
4.	Pacto social o documento público en que conste la constitución de la sociedad y sus estatutos, con las respectivas modificaciones y con las formalidades requeridas en la legislación del país de origen (apostillado o autenticado).
5.	Certificado del Registro Público o autoridad competente, haciendo constar la existencia y vigencia de la sociedad, su Representante Legal, nombres de sus directores y/o Dignatarios (apostillado o autenticado)
6.	Credenciales de nombramiento de los miembros de la junta directiva y representante legal, con las formalidades y registros que correspondan según legislación de origen (apostillado o autenticado)
7.	Resolución de la Junta Directiva o del órgano competente de la sociedad, avalando la obtención de la autorización como Intermediario Bursátil Extranjero en El Salvador y designando al representante legal radicado en El Salvador.
8.	Copia de pasaportes vigentes del Representante Legal, directores, acciones mayores del 10% de participación social, Ejecutivos Principales, Oficial de Cumplimiento y Corredores de Valores de la empresa solicitante.
9.	Copia certificada de pacto social y credenciales de junta directiva de la sociedad designada como representante domiciliada en El Salvador (cuando el representante sea persona jurídica)
10.	Copia certificada de Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria del representante legal de la sociedad designada como representante domiciliado en El Salvador. (cuando el representante sea persona natural)
11.	Estados Financieros auditados de la empresa solicitante de su último cierre fiscal e interinos del último trimestre.
12.	Poder otorgado a favor del representante designado con domicilio en El Salvador.

<p><b>Nota: este poder puede ser otorgado ante notario salvadoreño o ante los funcionarios habilitados en la legislación de origen, siempre y cuando dicha legislación así lo permita. En este último caso, se debe presentar el documento apostillado y con las formalidades legales y registrales correspondientes.</b></p>	
13.	<p>Otorgamiento de garantía para respaldo de operaciones.</p> <p><b>Nota: esta garantía debe ser como mínimo equivalente a la solicitada para las casas de corredores de bolsa salvadoreñas y puede ser otorgada en prenda sobre valores, fianza o dinero en efectivo.</b></p>
14.	<p>Presentación de los siguientes documentos para cumplimiento de normativa de prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo. Como mínimo:</p>
a)	Formularios de debida diligencia, los cuales serán proporcionados por la Bolsa (conozca a su cliente y persona expuesta políticamente)
b)	Comprobante de domicilio en el país de origen (Por ejemplo: copia de un recibo de pago de servicio básico que acredite la residencia);
c)	Certificación suscrita por secretario de Junta Directiva en la que conste que tiene nombrado un Oficial de Cumplimiento;
d)	Código de ética o de conducta;
e)	Manual de procedimientos para la prevención del lavado de dinero y de activos, y financiamiento al terrorismo;
f)	Programa de capacitación para los empleados en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, y financiamiento al terrorismo;
g)	Portafolio de servicios y productos;
h)	Detalle de los funcionarios con cargo gerencial de la sociedad, nombres y denominación de cargos;
i)	Detalle de los miembros de junta directiva u organismo equivalente con especificación de su nombre, nacionalidad y demás generales
j)	Detalle de los propietarios, personas jurídicas y naturales, con participación accionaria igual o mayor al 10%. En caso de propietarios que son personas jurídicas, se deberá proporcionar el detalle de los propietarios de ésta, hasta llegar a las personas naturales; y,
k)	Organigrama.

(\*) Los requisitos aquí descritos han sido elaborados de conformidad con el artículo 67-A de la Ley del Mercado de Valores y el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, emitido por la Fiscalía General de la República.

(\*\*) Con motivo del cumplimiento de la normativa y leyes de prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, el Oficial de Cumplimiento de la Bolsa podrá solicitar información adicional o requerir la actualización de esta.